



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 1997-2054

Establece el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., lo siguiente: “Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.

Ahora bien, de rever el expediente se puede constatar que, en efecto tanto en la secretaria de este despacho como en el micrositio del Juzgado, se fijó el aviso ordenado en providencia del 1° de abril del 2022, además, dentro del término concedido no concurrió interesado alguno que invocara derecho sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-96504**.

Luego será procedente, en virtud de lo dispuesto en la norma adjetiva, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el precitado bien, habida consideración que conforme se observa en el certificado de tradición de aquel y que milita en las páginas 4-5 del expediente, sobre este pesa medida de embargo por cuenta de esta sede judicial y dentro del proceso 1997-2054.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso No. 1997-2054 del BANCO CAFETERO **contra** BONIFACIO SARMIENTO ALVARADO en relación con el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-96504**.

SEGUNDO: Por secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que se tome nota de lo aquí dispuesto. Tramítese la comunicación por la parte interesada y acredítese su diligenciamiento.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 84, hoy

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO SALINAS
Secretario

19 OCT 2022